

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Junta Directiva Nacional ha dispuesto que el medio de votación será únicamente electrónico a través de Internet. La apertura de la votación iniciará el lunes 20 de noviembre de 2017 y el cierre se realizará el lunes 18 de diciembre de 2017 a las 5:30 p.m.
- II. Ejercen el derecho al voto, los Afiliados a Uniandinos, Egresados de un programa de Pregrado y/o Postgrado (Magíster y/o Doctorado) de la Universidad de Los Andes.
- III. Para votar, los afiliados deben estar al día con Uniandinos por todo concepto en las obligaciones con vencimiento al 30 de septiembre de 2017.
- IV. El escrutinio se realizará el día de la Asamblea Extraordinaria que se ha convocado para el 18 de diciembre de 2017 a partir de las 5:30 p.m.
- V. En caso de no tener acceso a internet, Uniandinos proveerá el espacio y medio electrónico para votar, los módulos estarán ubicados en la Sede Nacional y el Centro de Servicio al Afiliado en Bogotá. En las regionales, estarán disponibles en las oficinas de las sedes de Cali y Barranquilla.
- VI. En la Asamblea Extraordinaria, los Asambleaístas ratifican el resultado de la votación.

REFORMA

- i. En el desarrollo del texto del Estatuto se incorpora la palabra “UNIANDINOS”.
- ii. En el ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN, se incorpora un PARÁGRAFO que cita: *“La denominación “UNIANDINOS” es usada y compartida con la Universidad de los Andes, en los términos acordados entre las partes en materia de propiedad y registros marcarios.”*
- iii. En el ARTÍCULO 5 – OBJETO, se incorpora un PARÁGRAFO que se denominará PARÁGRAFO PRIMERO y cita: *“UNIANDINOS coordinará con la Universidad de los Andes la oferta de sus cursos educativos.”* El actual PARÁGRAFO se denominará PARÁGRAFO SEGUNDO.
- iv. En el ARTÍCULO 26 – DE LA ASAMBLEA, aumenta el número de Asambleístas de 100 a 102 – Asambleístas Principales 51 con sus respectivos suplentes -; en el PARÁGRAFO TERCERO, se incluye la participación del Asambleísta de la Universidad de los Andes.
- v. En el ARTÍCULO 32 – DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, se modifica el literal d) así: *“d) Elegir bienalmente y por votación personal, la Revisoría Fiscal de la Asociación de una terna presentada por la Universidad de los Andes”*. Los demás literales se mantienen.
- vi. En el ARTÍCULO 33 – COMPOSICIÓN de la Junta Directiva Nacional, se adiciona el literal e) así: *“e) Vocal designado por la Universidad de los Andes; y se incorpora un nuevo PARÁGRAFO así: “PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones de la Junta Directiva que traten temas relacionados con la Universidad de los Andes, requieren del voto positivo por parte del vocal designado por la Universidad de los Andes, siendo los temas relacionados con la Universidad los siguientes:*
 - Presupuesto o fondos destinados para apoyo a la Universidad.
 - Coordinación de actividades conjuntas.
 - Relaciones entre las dependencias de ambas instituciones.
 - Reglamentos o procedimientos que regulen programas de interés común.
 - Cursos educativos.

- vii. En el CAPÍTULO X: DEL CONSEJO NACIONAL DE EXPRESIDENTES Y DE LA CANCELLERÍA, se elimina del título la palabra DE EXPRESIDENTES se reemplaza por UNIANDINO y se elimina la palabra CANCELLERÍA, quedando así: CAPÍTULO X: DEL CONSEJO NACIONAL UNIANDINO. En los Artículos 50 al 53 se reemplaza el nombre CONSEJO NACIONAL DE EXPRESIDENTES por CONSEJO NACIONAL UNIANDINO.
- viii. En el ARTÍCULO 56 – DE LA REVISORÍA FISCAL, se elimina ...” entre las listas ratificadas por la Junta Directiva Nacional” se reemplaza por...”*de una terna presentada por la Universidad de los Andes*”.
- ix. En el ARTÍCULO 58 – PERIODO, se amplía el periodo de uno (1) a dos (2) años.
- x. En el ARTÍCULO 62 – VOTACIONES NOMINALES, se elimina ...” a la Revisoría Fiscal”.
- xi. En el ARTÍCULO 64 – INSCRIPCIÓN DE LAS PLANCHAS PARA PRESIDENCIA NACIONAL, JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y REVISORÍA FISCAL, se elimina del título ...”Y REVISORÍA FISCAL; en contexto del artículo se elimina la inscripción de la Revisoría Fiscal y se modifica el PARÁGRAFO PRIMERO así: *“La terna presentada por la Universidad de los Andes de las firmas que podrían considerarse para realizar la Revisoría Fiscal será analizada por la Junta Directiva Nacional antes de su presentación a la Asamblea General para su consideración. En caso de requerirse modificación de la terna, se solicitará a la Universidad de los Andes el cambio respectivo. Por consiguiente, el análisis de la terna recibida se realizará en reunión de Junta Directiva Nacional que se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de las inscripciones para las elecciones de Asamblea y Junta Directiva Nacional.*
- xii. En el ARTÍCULO 67 – ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL, cambia la redacción del artículo y se consolida un solo PARÁGRAFO así: *“ARTÍCULO 67 – ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal se elige -bienalmente- durante la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos personales válidos, de la terna presentada por la Junta Directiva Nacional, de conformidad con el literal d) del Artículo 32. PARÁGRAFO: La Asamblea General ratificará el resultado de la votación.”*
- xiii. En el ARTÍCULO 76 – ACTA DE RESULTADOS, la redacción del artículo se modifica así: *“La Comisión Electoral suscribe el acta de los resultados electorales y la elección de la Revisoría Fiscal”*. En el PARÁGRAFO PRIMERO, se elimina la palabra Revisoría Fiscal.